

**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

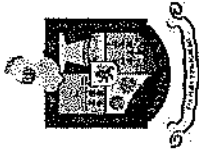
CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRATO DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

TABLA DE DATOS GENERALES DEL CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

- 1.-CONTRATISTA: GRUPO CONMASIL, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: C. MARCO ANTONIO CASTILLO GONZALEZ**
- 2.-OFICIO DE AUTORIZACIÓN:**
- 3.-LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE REALIZO POR: ASIGNACION DIRECTA**
- 4.-ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL CONTRATISTA No. 1,469 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 21 LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA, REGISTRADA BAJO EL FOLIO 006563 AL 006568, LIBRO 33, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NUEVO LEON CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No N-2020004644 DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2020.**
- 5.-ACREDITACIÓN DEL MANDATARIO. TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1,469 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 21 LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA, REGISTRADA BAJO EL FOLIO 006563 AL 006568, LIBRO 33, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NUEVO LEON CON EL FOLIO MERCANTIL**



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUIN, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. HECTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANDRES MARTIN SALAZAR RODRIGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. ING. MIGUEL ANGEL ESPINOZA JUAREZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA; GRUPO CONMASIL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO CASTILLO GONZALEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declara EL MUNICIPIO:

- 1.1.- Que en los términos de los artículos 115 fracción II de la constitución Federal, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 17 fracciones I y III, 34,35 y Apartado B fracción III, 86, 92, fracción I y II, 97, 98, 99, 100 y demás relativos de la Ley de Gobierno municipal del Estado de Nuevo León, así como por los artículos 3, 6, 8, 9 fracción IX, 13, 14, 15, 16, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato
- 1.2.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, zona centro de esta ciudad de Santiago, Nuevo León.



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

I.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en Calle **JOAQUIN G. LEAL No 1607, COLONIA TERMINAL, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64580**. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que en caso de existir alguna modificación en el domicilio fiscal, lo notificará por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

I.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GCO191001Q71** expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y las Reglas Generales para la contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias, así como los términos de referencia y las normas técnicas aplicables; el Programa de los trabajos que se le encomiendan y el Presupuesto con los volúmenes aproximados, que forman parte integrante de este contrato, además de:

- 1.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería;
- 2.- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente;
- 3.- Especificaciones de construcción aplicables;
- 4.- Catálogo de conceptos, cantidades estimadas de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con los volúmenes aproximados e importes parciales y el total de la proposición;
- 5.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo;
- 6.- Relación de los costos básicos de materiales puestos en obras, de la mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores;
- 7.- Programa de Adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente y su utilización;
- 8.- Análisis de los costos indirectos y parametrización del costo financiero. 0.- Programa de Ejecución de los trabajos



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO encomienda a EL CONTRATISTA, la realización de la obra: RENTA DE EQUIPO PARA DIVERSOS DESASOLVES, SANTIAGO, NUEVO LEON, y éste acepta y se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello, lo preceptuado en los diversos ordenamientos y normas aplicables; y lo establecido en el punto 1.7 de la Declaración Segunda de EL CONTRATISTA, misma que se encuentran en el expediente técnico correspondiente, los cuales tienen el carácter de anexos para todo lo referente a las obligaciones que contrae el Contratista en el presente contrato.

Los conceptos específicos de la obra se detallan en el respectivo catálogo de conceptos, mismo que obra en los archivos de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y que son del conocimiento de "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de: \$ 372,708.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO PESOS 80/100 M.N.) Incluyendo el I.V.A.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos el día 3 de julio de 2023 y terminar el día 23 de septiembre de 2023 y de conformidad con el programa de ejecución que se haya aprobado, el que contiene un programa detallado por etapas y conceptos, consignando por periodos las cantidades de obra estimadas a ejecutar e importes correspondientes y, en su caso, el Diagrama de Ruta Crítica entregado.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considera necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud. EL MUNICIPIO resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá lo que haya solicitado EL CONTRATISTA o la que estime conveniente. Para la reutilización del nuevo plazo deberá establecerse la reprogramación en el convenio brevito



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD siguientes a la fecha de corte que, para la elaboración de las mismas se señalan en 30 días. La residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a la entrega deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se entregarán en la fecha de la siguiente estimación, por separado, para que **EL MUNICIPIO** inicie el trámite de pago.

Las estimaciones se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, fecha que se hará constar en el contra recibo que le será entregado para la gestión de pago a **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos establecidos.

EL CONTRATISTA recibirá de **EL MUNICIPIO** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de obra ejecutadas ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de las obras.

Si **EL CONTRATISTA** estuviere conforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 20 días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación.

Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **EL CONTRATISTA**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

Es requisito indispensable para tramitar cualquier pago, acompañar a las estimaciones con: números generadores, croquis, fotografías de todos y cada uno de los conceptos estimados, bitácora de obra, pruebas de laboratorio en su caso y la demás documentación que a solicitud de la supervisión amparen los trabajos objeto de la estimación.

EL MUNICIPIO podrá realizar el trámite de pago de estimaciones correspondientes a trabajos aditivos o



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

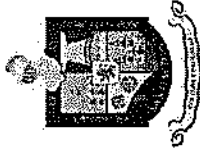
CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD equivalente al 5% del mismo monto en un fideicomiso especialmente constituido para ello a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen. Cuando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal, la Garantía de cumplimiento se otorgará en los términos antes establecidos para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes se sustituirá por otra equivalente al 10% ó 5% según corresponda, del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios si los hubiere. En este caso, **EL CONTRATISTA** entregará la Garantía dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha en que le sea notificada por escrito la autorización de inversión que a su vez, hubiere recibido **EL MUNICIPIO**.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos, **EL MUNICIPIO** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** garantizará los trabajos efectuados dentro de los quince días hábiles anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley. La vigencia de esta garantía será de un año, contado a partir de la recepción formal o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año.

Quedarán a salvo las facultades de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de **Tesorería del Municipio de Santiago Nuevo León y/o Municipio de Santiago Nuevo León**, y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

Si a **EL CONTRATISTA** se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una Garantía que ampare la totalidad de los importes que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta de este Contrato, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

El anticipo se entregará contra la presentación de la garantía y la factura correspondiente. El no presentar los documentos no exime a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de iniciar y concluir los trabajos del presente contrato en el plazo pactado.

Se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento de éste contrato y de los anticipos que le sean entregados por **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinan un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El acuerdo de aumento o reducción correspondiente deberá ser aprobado por el Secretario de Obras Públicas

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplado en la realización de la obra.

La revisión de los costos se realizará en base a lo establecido en los artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León

La revisión será promovida por **EL MUNICIPIO** o a solicitud escrita de **EL CONTRATISTA**, la que deberá acompañarse de la documentación requerida dentro de un plazo que no excederá de 20 días



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

CONTRATISTA convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato, d) Cuando **EL MUNICIPIO** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de **EL MUNICIPIO** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir, e) Cuando la autoridad jurisdiccional competente declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución que de dicha autoridad emane.

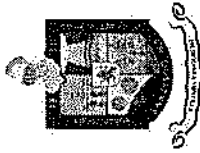
Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a) b), c) y d), se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta respectiva de entrega y recepción de obras, y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega a **EL MUNICIPIO** de los Planos originales, Licencias y demás documentos técnicos de la obra; en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse las obras existieron reclamaciones de **EL CONTRATISTA** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DECIMAPRIMERA REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA se obliga a establecer



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD
EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la Secretaría de Obras Públicas, y las demás que resulten aplicables. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Quando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de **EL MUNICIPIO** o le aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de estos, **EL MUNICIPIO** ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de **EL CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna. Si éste no atendiere los requerimientos de **EL MUNICIPIO** en un plazo de 15 días naturales, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la garantía de cumplimiento o de buena calidad que hubiese entregado **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato.

La conservación y riesgo de las obras hasta el momento de su recepción serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA se obliga a responder de los daños y perjuicios y responsabilidad civil que por el incumplimiento de cualquier especificación o por negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, con el equipo o material utilizado y la obra en sí, durante el proceso de desarrollo de la misma o una vez terminada ésta; de tal manera que cualquier responsabilidad y trámite derivados de lo anterior serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, por lo que **EL MUNICIPIO** queda eximido de la realización de cualquier trámite, pago de daños y perjuicios y/o responsabilidad civil que por cualquier motivo se deriven de la negligencia o incumplimiento referidos; no obstante, cuando se reclame pago de daños a **EL MUNICIPIO** y éste acuerde que debe responderse por los mismos, la erogación que por tal motivo haga **EL MUNICIPIO** será rembolsado por **EL CONTRATISTA**, previo requerimiento de **EL MUNICIPIO**.



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también cuando en la última estimación, no se amortice la totalidad del anticipo, en esta situación el plazo correrá a partir de la fecha en que sea presentada a cobro la última estimación.

Quando **EL CONTRATISTA** reciba pagos en exceso, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta Cláusula. Los intereses, se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **EL MUNICIPIO**.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta cláusula, la misma será notificada por escrito a **EL CONTRATISTA** para que sea descontada del pago de la siguiente estimación. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento y, en su caso, la del anticipo.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO podrá suspender temporalmente en todo o en partes la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general. En tal caso el Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión; al efecto, **EL MUNICIPIO** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación de plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Tercera.

Quando **EL MUNICIPIO** ordene la suspensión por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, pagará a éste, a los precios unitarios fijados en este contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

1.- Trabajos Adicionales y/o Extraordinarios.

Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO** y por necesidades de la obra sea necesario llevar a cabo conceptos o cantidades de trabajo no contemplados en el Proyecto, se procederá de la siguiente forma.

1.1. Deberá quedar asentado el compromiso de las partes en la Bitácora de la Obra.

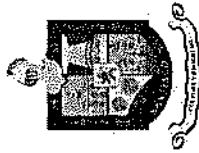
a) Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO** se requiera la ejecución de cantidades de trabajo adicionales a las pactadas en este Contrato, **EL MUNICIPIO** estará facultado para ordenar a **EL CONTRATISTA** la ejecución de estas, y este se obliga a realizarlos conforme a los precios unitarios aplicables de este Contrato. Siempre y cuando éstos no impliquen variaciones substanciales al proyecto original.

b) Si lo que se requiere es la ejecución de nuevos conceptos de obra **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL MUNICIPIO**, y dentro del plazo que esta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que siguió para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaren así a un acuerdo respecto a los precios unitarios de los nuevos conceptos de obra, **EL MUNICIPIO** ordenará su ejecución y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlos conforme a dichos precios, mismos que se incorporarán al contrato para todos sus efectos.

1.2. POR TERCERA PERSONA

a) Si **EL MUNICIPIO** no opta por la solución anterior podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera persona ajustándose a los Procedimientos de Contratación y Ejecución de Obra Pública en su Capítulo I, en los términos de los artículos 24 y 25, así como también en su artículo 48 fracción VI y el párrafo II del mismo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León por lo que **EL MUNICIPIO** no incurrirá en el



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

El residente de supervisión representará directamente a **EL MUNICIPIO** ante **EL CONTRATISTA** y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras o en las Oficinas de **EL MUNICIPIO**.

2.2. Para los efectos del punto anterior, el residente de supervisión tendrá a su cargo cuando menos: a) Llevar la bitácora de la obra, en la que obligatoriamente se anotarán todas las incidencias relevantes de la misma; todas las notas deberán ser firmadas por el residente de la supervisión y el contratista; b) Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato; c) Revisar, aprobar y firmar los números generadores que amparen los trabajos ejecutados, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, los cuáles servirán de base para la elaboración de la estimación de dichos trabajos; para que posteriormente se proceda al trámite de pago correspondiente; d) Autorizar las cantidades de trabajo adicionales que deberán ser registradas y firmadas por las partes en la bitácora de la obra; e) Constatar la terminación de los trabajos.

2.3. **EL MUNICIPIO**, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología independientemente de la residencia de supervisión, podrá realizar cuantas inspecciones o actos de supervisión considere pertinentes para la adecuada vigilancia de la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3.- **Modificaciones al programa, especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo.-** Durante la vigencia del presente contrato **EL MUNICIPIO** podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a **EL CONTRATISTA** y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes.

En el caso de que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de las obras que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la cláusula SEGUNDA, las partes celebrarán convenios por la



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **EL MUNICIPIO** sin necesidad de declaración judicial son las que a continuación se señalan:

- a) Si **EL CONTRATISTA** no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale **EL MUNICIPIO**, si las suspende injustificadamente, o si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubieren sido rechazadas como defectuosas por **EL MUNICIPIO**;
- b) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **EL MUNICIPIO**;
- c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **EL MUNICIPIO**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado;
- d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o **INFONAVIT**;
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo;
- f) Si **EL CONTRATISTA** no da a **EL MUNICIPIO** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las obras;
- g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad;



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD

7.- **Materiales y Equipos.- EL CONTRATISTA** proporcionará a su exclusivo cargo, aquellos materiales y equipos que sean por su cuenta conforme a las especificaciones de las obras y el catálogo de concepto de obra correspondiente que forma parte de este contrato, ajustándose todos los materiales y equipos a la calidad, tipo y resistencia fijadas en las especificaciones y normas vigentes.

Aquellos materiales o equipos que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutar sólo su instalación, serán entregados a **EL CONTRATISTA** por **EL MUNICIPIO** y, previamente a su recepción, **EL CONTRATISTA** efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por **EL MUNICIPIO** como por **EL CONTRATISTA**, esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

8.- **Maquinaria y Herramienta.- EL CONTRATISTA** aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará del lugar de ejecución de los trabajos, aquellos que no se encuentren en uso, de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

DECIMANOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes para el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula decimoquinta y sin renunciar **EL MUNICIPIO** al procedimiento Administrativo de existir causa de Recesión ambas partes, actúan de



**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

CONTRATO No. MS-SROP-RP-008-23-AD



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL



G. LIC. HECTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ING. MIGUEL ANGEL ESPINOZA JUAREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS